

Al contestar refiérase

al oficio n.º **15194**

27 de setiembre, 2024
DFOE-LOC-1318

Señora
Priscilla Ramírez Bermúdez
Secretaria Municipal
concejo@escazu.go.cr

Señor
Orlando Esteban Umaña Umaña
Alcalde Municipal
despachoalcalde@escazu.go.cr
alcalde@escazu.go.cr
MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
San José

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 2-2024 de la
Municipalidad de Escazú

La Contraloría General recibió el oficio n.º COR-DA-611-2024 del 28 de agosto de 2024, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 2-2024 de la Municipalidad de Escazú, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente ingresos provenientes de Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados y de Financiamiento (Recursos de vigencias anteriores -Superávit libre y específico-), para ser aplicados en las partidas Servicios, Materiales y suministros y Bienes duraderos.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428, 106 del Código Municipal y otras leyes conexas.

DFOE-LOC-1318

2

27 de septiembre, 2024

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 16 celebrada el 20 de agosto de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en el aparte 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el literal 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los incisos 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

DFOE-LOC-1318

3

27 de septiembre, 2024

2.1 Se aprueba

a) Los ingresos de la Transferencia corriente de Órganos Desconcentrados provenientes del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de la Persona Joven, n.º 8261 y sus reformas, por la suma de ₡5,00 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024, n.º 10.427 y sus reformas.

b) Los ingresos de Recursos de vigencias anteriores correspondientes al Superávit libre por ₡271,06 millones y Superávit específico por ₡42,89 millones, con base en el resultado de la Liquidación Presupuestaria ajustada del periodo 2023, aprobada por el Concejo Municipal de Escazú en la sesión ordinaria n.º 10 celebrada el 09 de julio de 2024. Ver puntos 2.2 inciso a) y 3 inciso a) de este oficio.

c) El contenido presupuestario para financiar los gastos por un monto total de ₡318,95 millones, distribuidos en las partidas Servicios, Materiales y suministros y Bienes duraderos, incorporados en los Programas I, II y III, según lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las NTPP; con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

2.2 Se imprueba

a) Los ingresos por concepto de Superávit libre por la suma de ₡1.978,13 millones y su aplicación en gastos. Lo anterior, al determinar que dichos recursos exceden lo incluido en la liquidación presupuestaria ajustada del período 2023, aprobada por el Concejo Municipal en sesión ordinaria n.º 10 celebrada el 09 de julio de 2024; al considerar el monto previo aprobado por la Contraloría General a la municipalidad en el Presupuesto inicial 2024 y en el Presupuesto extraordinario 1-2024².

Lo anterior incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad, establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5 inciso a) de la Ley n.º 8131 y el numeral 2.2.3 inciso a) de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP); principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta presupuestaria debe estar debidamente respaldada en recursos

² Monto aprobado por la Contraloría General en el PI 2024 por la suma de ₡2.672.522.192,00 y en el PE 1-2024 por la suma de ₡6.846.026.081,00. Ver puntos 2.1.1 inciso c) del oficio n.º 18695 (DFOE-LOC-2492) de 20 de diciembre de 2023, "Aprobación parcial del presupuesto inicial para el año 2024 de la Municipalidad de Escazú"; y 2.1 inciso b) del oficio n.º 11004 (DFOE-LOC-0937) de 02 de julio de 2024, "Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 1-2024 de la Municipalidad de Escazú".

DFOE-LOC-1318

4

27 de septiembre, 2024

que sean factibles de recibir por parte de la institución que los propone; así como de los gastos que sean viables ejecutar.

b) El contenido presupuestario por la suma de ¢60,18 millones, previsto en el **Programa I - Administración General**, subpartidas "1.03.01--Información" por ¢0,15 millones, "1.03.02--Publicidad y propaganda" por ¢4,06 millones, "1.04.04--Servicios en ciencias económicas y sociales" por ¢0,59 millones, "1.04.05--Servicios de desarrollo de sistemas informáticos" por ¢3,90 millones, "1.04.06--Servicios generales" por ¢1,63 millones, "1.04.99--Otros servicios de gestión y apoyo" por ¢9,27 millones y "2.99.04--Textiles y vestuario" por ¢0,35 millones; en el **Programa II - Servicios Comunales**, subpartidas "1.04.03--Servicios de ingeniería y arquitectura" por ¢2,89 millones, "1.04.04--Servicios en ciencias económicas y sociales" por ¢0,68 millones, "1.04.06--Servicios generales" por ¢7,08 millones, "1.04.99--Otros servicios de gestión y apoyo" por ¢23,49 millones y "2.99.04--Textiles y vestuario" por ¢4,65 millones; y en el **Programa III - Inversiones**, subpartida "1.04.03--Servicios de ingeniería y arquitectura" por ¢1,44 millones.

Lo anterior, dado el incumplimiento al bloque de legalidad, por cuanto según lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, así como a lo normado en el artículo 7º del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H y sus reformas y el numeral 2.2.3, inciso k) de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP), no resulta posible financiar estos gastos con superávit libre. Ver punto 3 inciso b) de este oficio.

La suma resultante de la improbación del gasto deberá trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo Sumas sin asignación presupuestaria, según su fuente de financiamiento.

3. OTROS ASPECTOS

a) Previo a la ejecución de las partidas de gastos financiadas con recursos de vigencias anteriores, correspondientes al superávit libre y superávit específico, esa Administración deberá verificar que se cuente con el debido respaldo en los saldos de las cuentas respectivas, de manera que exista la liquidez suficiente para atender las obligaciones que se adquieran y así evitar posibles sobregiros en las subpartidas que se financien y que puedan resultar al final del período en un déficit presupuestario.

b) Se insta al gobierno local a cumplir con el marco normativo vigente, sin comprometer el fin público que la municipalidad debe desempeñar, por cuanto en el oficio n.º 11004 (DFOE-LOC-0937) de 02 de julio de 2024, se improbó la aplicación del superávit libre por las mismas razones señaladas en el punto 2.2 inciso b) anterior.

DFOE-LOC-1318

5

27 de septiembre, 2024

c) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos que se refieren a la improbación, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las subpartidas de gastos afectadas, se requiere que se informe, mediante el SIPP, cuáles son dichas subpartidas, con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes. Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contado a partir del recibido de este oficio.

Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación, en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

4. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo, se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 2-2024 de la Municipalidad de Escazú, por la suma de ₡318,95 millones³.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Hazel Godínez Solís
Fiscalizadora Asociada

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

SME/mgr

Ce: Expediente CGR-APRE-2024005639

Ni: 18277, 20433 (2024)

G: 2024003382-1

³ Monto exacto ₡318.954.952,72.